

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>Municipio de Tacotalpa</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 338,734,970.38</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 3,786,029.48</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	3,552,525.48
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00
IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00
IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.00
ACCESORIOS	233,504.00
OTROS IMPUESTOS	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
ACCESORIOS	0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>2,167,670.90</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,194,782.90
OTROS DERECHOS	972,888.00
ACCESORIOS	0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

<b>PRODUCTOS</b>	<b>787,500.00</b>
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	787,500.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,069,628.00</b>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,069,628.00
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>296,924,142.00</b>
PARTICIPACIONES	190,535,045.00
APORTACIONES	103,177,761.00
CONVENIOS	3,211,336.00
<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>33,000,000.00</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	33,000,000.00
AYUDAS SOCIALES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	0.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0.00</b>
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00

El monto de las Participaciones Federales se sujetara en todo caso a los importes que por participaciones le corresponde al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se le determine en el Presupuesto, de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y en los términos de las leyes de Coordinación Fiscal y Coordinación Fiscal y Financieras del Estado de Tabasco; cuyo monto abra de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y Publicados oportunamente en el periódico oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones Federales del ramo general 33, fondo III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetara a las cantidades que sean Publicadas por el Gobierno Estatal en el periódico oficial del Estado o quedando obligado el H. ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar en su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a lo mismo para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formaran parte de los Ingresos de los Municipios: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la secretaria de Hacienda y crédito público, y los que se señalan en la ley de coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el ejecutivo del Estado y el ayuntamiento, además de los Ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**INGRESOS ESTIMADOS: \$ 338'734,970.38**

### ARTÍCULO 2.-

Los Ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidaran y recaudaran en los términos de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

### ARTÍCULO 3.-

El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuesto Federal o Estatal correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la ley de coordinación Fiscal Federal.

### ARTÍCULO 4.-

Cuando los contribuyentes no paguen oportunamente las obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones Fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal se computaran a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO 5.-**

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos, a una tasa del 1.5% de acuerdo a la ley de la materia.

**ARTÍCULO 6.-**

Para los efectos del artículo 97 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 22% anualizado

**ARTÍCULO 7.-**

Las infracciones a las leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionados de acuerdo con el código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún otro delito en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberá observar los demás ordenamientos Fiscales del Estado, la de los Municipios y los Federales, en ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativas en materia Fiscal Federal en que su caso, sea parte.

**ARTÍCULO 8.-**

En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco, y para los fines de sus Ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer excepciones y subsidios respecto a las contribuciones relativo a los bienes del dominio público de la federación, de los Estados y de los Municipios.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO 9.-**

Las excepciones y subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades Paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público.

**ARTÍCULO 10.-**

Los Ingresos a que se refiere la presente ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 11.-**

Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el ayuntamiento podrá contratar financiamientos, el límite máximo será de hasta el 15% de sus Ingresos ordinarios para el ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con la ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio Fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de ley de deuda pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. congreso del Estado en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

El presente Decreto Entrara en Vigor el día uno de Enero del Año dos mil diecisiete previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

### ARTÍCULO SEGUNDO.-

El cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco en coordinación con el gobierno del estado de Tabasco, y derivado del convenio de coordinación administrativa en materia de impuesto predial, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonando para tal efecto las multas, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

### ARTÍCULO TERCERO.-

Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la ley de ordenamiento sustentable en territorio del Estado de Tabasco, esta se causara cobrada y liquidara de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones Fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formaran parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la ley de coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

### ARTÍCULO CUARTO.-

Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que presta el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la Municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyo servicio se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio Fiscal 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplida las formalidades del caso, tales contribuciones se enteran de la competencia Hacendaria de la autoridad Municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2017.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO QUINTO.-**

Para los efectos del artículo 11 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como en el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y cualquier otro ingreso de carácter federal que no tenga un uso o fin específico.

  
  
ING. EFRAIN NARVAEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2016-2018  
Tacotalpa, Tabasco

  
  
LCP. REBECA GUADALUPE MUNOZ LOPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES  
2016-2018  
DIRECCION MUNICIPAL FINANZAS